COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Comandancia
*****

Asunción, 16 de agosto del 2022

RESOLUCIÓN N° 109/2022

QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 24/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2022 - (AD REFERENDUM) – ID N°: 405.637. ----------

VISTO: La Nota N° 952 de fecha 16 de agosto del 2022, del Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército, elevado por el conducto jerárquico correspondiente. ----------

CONSIDERANDO: Que, en la mencionada nota solicita la Ampliación del Contrato N° 24/2022 **PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2022 - (AD REFERENDUM) – ID N°: 405.637.** ----------

Que, la presente solicitud obedece a la finalidad de contar en disponibilidad inmediata de los bienes indicados en dicha nota, para el normal desarrollo de las actividades institucionales de la Academia Militar Mcal Francisco Solano López. ----------

Que, la **Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"**, Capitulo Cuarto – **Modalidades de los Contratos**, en su Artículo 63, **Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios** - dispone: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente*** en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos..". ----------

Que, por su parte, el **Decreto 2992/2019**, de Contrataciones Públicas, en su Art. 96 **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**, establece: Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). ----------

Que, por su parte, la **Resolución 4576/2020,** por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la **Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"**, en su Art. 9° **Modificaciones Contractuales**, Inc. a) establece: Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. Esta modificación no implica una ampliación sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado, y en su Inc. c) El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado.

Que, la UOC del Centro Financiero N° 2 se expidió en los términos de su Dictamen N° 103 de fecha 16 de agosto del 2022, donde se recomienda elevar el presente expediente a consideración del Señor Comandante del Ejército a los efectos de que se dicte la Resolución a lo solicitado, con la Adenda del Convenio respectivo. ----------

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03" y el Decreto reglamentario N° 2992/19, confiere facultades al Comandante del Ejército como Máxima Autoridad de la Convocante. ----------

POR TANTO; en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2051/03, la Ley N° 3439/07 y sus Decretos Reglamentarios: ----------

EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO
R E S U E L V E:

1°- Disponer la Ampliación del **CONTRATO Nº 24/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2022 - (AD REFERENDUM) – ID N°: 405.637,** conforme al detalle que se especificará en la Adenda correspondiente. ----------

COMVENCE S.A.								
TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	MONTO
1	1	0	25	311	30	1	11	10.000.000
MONTO TOTAL DE LA AMPLIACION								10.000.000

MONTO TOTAL AMPLIADO: 10.000.000 Gs. (DIEZ MILLONES DE GUARANIES). ---------

2°.- Imputar los montos ampliados con cargos a los créditos asignados en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2022, al siguiente Programa y Sub Programa presupuestario.

3°.- Disponer que la Unidad Operativa de Contrataciones realice los trámites necesarios para formalizar la adenda respectiva, y las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).----------

4°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.----------

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJÉRCITO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
COMANDANCIA
EJÉRCITO PARAGUAYO

GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ
Comandante del Ejército